

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Linares, dimanante de autos 386/18. (PP. 2705/2021).

NIG: 2305542120180002225.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 386/2018. Negociado: PE.

Sobre: Contratos en general.

De: Juguetes Rivera, S.L.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles Ruiz Casilda.

Letrado: Sr. Enrique Francisco Mendoza Casas.

Contra: Don Ángel Mario Fernández Pérez y Recursos Empresariales de Sevilla, S.L.U.(R).

EDICTO

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 386/2018, seguido a instancia de Juguetes Rivera, S.L., frente a Ángel Mario Fernández Pérez y Recursos Empresariales de Sevilla, S.L.U.(R), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y Parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 50/2020

En Linares, a veintinueve de junio de dos mil veinte.

La Ilma. Sra. doña Ana Verónica Álvarez Toro, Magistrado/Juez titular del Juzgado Mixto núm. Cuatro de Linares, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 386/2018, seguidos a instancia de Juguetes Rivera, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales, doña María de los Ángeles Ruiz Casilda, contra Ángel Mario Fernández Pérez y Recursos Empresariales de Sevilla, S.L.U.(R), en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador, María de los Ángeles Ruiz Casilda, en nombre y representación de Juguetes Rivera, S.L., contra don Ángel Mario Fernández Pérez y Recursos Empresariales de Sevilla, S.L.U.(R), sobre la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 23.309,79 €, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días a contar desde la notificación de la misma, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ángel Mario Fernández Pérez y Recursos Empresariales de Sevilla, S.L.U.(R), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Linares, a veinte de agosto de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»